

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NÚMERO SUELTO . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 27

Gobierno Civil de la provincia

Junta provincial de Subsistencias DE OVIEDO

CIRCULAR

Concedidos a esta provincia, 100.296 kilos de arroz, del llamado de tasa, han sido adjudicados a los almacenistas de esta plaza, que previamente lo tenían solicitado, D. Valentín Gutiérrez, D. Luis G. Campomanes, Señora Viuda e Hijos de Lorenzo López y D. J. López Sela, para cotización a los detallistas al precio de sesenta y ocho pesetas los cien kilogramos, y estos a su vez lo facilitarán al público a setenta y dos céntimos el kilo, permitiéndose, única y exclusivamente, el aumento proporcional de los gastos de arrastre desde el almacén al domicilio del comerciante al por menor, u otros arbitrios municipales que existieran en vigor, donde estos residan, extremos que precisarán los Sres. Alcaldes, por conducto de los cuales han de formular sus peticiones los detallistas que deseen adquirir dicho artículo, y que aquellos han de remitir a esta Junta, para la expedición de los correspondientes vales, esperando de las citadas autoridades locales den la mayor publicidad a esta Circular

al objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Oviedo, 26 de Octubre de 1920.

El Gobernador.

José López Boulosa

R. al núm. 5.087

SUBSISTENCIAS

Circular

Uno de los diversos motivos de encarecimiento de las subsistencias es la intervención de los acaparadores que tienen una red de intermediarios en los distintos mercados de la provincia y adquieren los productos y los apartan de la lícita contratación, subiendo en cada semana el precio por la escasez de la oferta y apremiante demanda.

Los agentes compradores recorren las aldeas y los caseríos adquiriendo las cosechas a un precio inferior al que luego señalan, cuando en los mercados cede la concurrencia de agricultores y libremente fijan el tipo que entre sí convienen los avisados acaparadores.

El labrador no obtiene, por lo tanto, el precio que más tarde alcanza el producto, y un número considerable de explotadores consigue el lucro sin riesgo ni esfuerzo. La Junta provincial de Subsistencias no encuentra razón para la subida de la leche, huevos, patatas y alubias, singularmente éstas últimas, habiendo sido la cosecha abundante y triplicándose el precio obtenido en años de menor rendimiento.

Este último es uno de los artículos encarecidos sin fundamento sólido.

A cada causa de encarecimiento debe aplicarse, con energía, el remedio que sugiera el recto proceder, que pugna con todo lucro indebido a costa del bienestar general.

Para evitar que continúe el aca-

paramiento de productos en contra y daño de la economía provincial, la Junta de Subsistencias me ha propuesto y he venido en acordar lo siguiente:

Primero. Los Alcaldes, con el auxilio de los dependientes de su autoridad evitarán, por cuantos medios la Ley consiente, que en los mercados se ejerzan el acaparamiento de productos, cuantos, previamente, no se hayan sujetado a las leyes fiscales y contributivas que determinen el pago puntual del impuesto de subsidio industrial.

Segundo. Que aún los inscriptos en las respectivas matrículas sean vigilados para que se tenga noticia exacta de las remesas que verifiquen y destino que lleven, conociendo así el término de transporte por si rebasa la frontera y cae dentro de las prohibiciones establecidas y penadas.

Tercero. Que necesitándose en los concejos para la vida de éstas el aprovisionamiento, y muy singularmente el de aquellas comarcas que demandan artículos de los puntos productores, el saber con certeza dónde los almacena y guarda el elemento acaparador, se exija a cuantos tengan existencias de productos alimenticios presenten quincenalmente en la Alcaldía, sin perjuicio de los datos hasta ahora exigidos, una relación por artículos expresiva de las adquisiciones hechas, lugar de compra y enajenaciones realizadas y su destino.

Cuarto. Que se advierta que cualquier falsedad en estas declaraciones, que han de presentarse firmadas, tendrán la legal calificación que las realizadas en documento público.

La opinión se pronuncia manifiestamente en el sentido de exterminar las intervenciones de los que especulan con el hambre y ruina de los pueblos, sin más bandera que el propio beneficio, la punible avaricia

y el olvido de todo deber de humanidad.

Encarezco a los Alcaldes me participen cualquier infracción para imponer la sanción legal que la Ley me autoriza

Oviedo 27 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

José López Boulosa.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación que el personal facultativo de este Distrito empezará a practicar en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 1.º de Noviembre al 8 del mismo, Retrasada 2.ª, núm. 22.014, en el concejo de Teverga, en el paraje de San Juan de Volantes, interesado D. Emilio Fernández Cotarelo, vecino de Santo Adriano, colindante con las minas Sagrario 2.º y San Justo.

Del 2 de Noviembre al 9 del mismo, Carmina, número 22.005, en el concejo de Proaza, en el paraje de Caranga, interesado D. José Antonio Castañón Tuñón, de Quirós.

Del 3 de idem al 10 de idem, Angeles, número 22.032, en el mismo concejo, en los parajes de La Olla y la Mina, interesado D. Marcelino Tuñón García, de idem.

Del 4 de idem al 11 de idem. Demasia a Novia Norte y Novia Sur, número 20.556, en el concejo de Mieres, en el paraje Canto Redondo, interesado D. Bernardo Zapico, de Pola de Gordón, colindante con las minas Novia, número 1.322; Buena Fe, número 39, y Sabina 2.º, número 7.228.

Del 6 de idem al 13 de idem, Oliva, número 22-228, en el mismo

concejo, en el paraje de Pagio-Seana, interesado D. Miguel Bongera, de Mieres, colindante con la mina Ofelia, número 19.393.

Del 7 de idem al 14 de idem, Sira, número 22.229, en el mismo concejo y en el mismo paraje, interesado el mismo, de idem, colindante con la mina Ofelia, número 19.390.

Del 8 de idem al 15 de idem, Florentina, número 22.230, en el mismo concejo, en el paraje de Vaidecuna, interesado el mismo, de idem, colindante con la mina Entremetida, número 19.753.

Del 9 de idem al 16 de idem, Floina, número 22.231, en el mismo concejo, en el paraje Vega de Ujo, interesado el mismo, de idem, colindante con la mina Ampliación a Rosina, número 19.705.

Del 10 de idem al 17 de idem, Josele, número 22.234, en el mismo concejo, en el paraje de Figaredo, interesado D. Alvaro de Moutas Merás, de Oviedo, colindante con la mina Dos Amigos.

Del 11 de idem al 18 de idem, Trastornada, número 22.296, en el mismo concejo, paraje de Villamartin, interesado D. José Muñoz Sariego, de Riosa.

Del 12 de idem al 19 de idem, Demasia a Prevenida, núm. 21.812, en el concejo de Aller, en el paraje de Casomera, interesado D. Constantino Muñoz Barro, de idem, colindante con las minas Prevenida y Ampliación a Prevenida, número 19.854; Delfina, número 12.056, y María Luisa, número 12.057.

Del 13 de idem al 20 de idem, Prudencia, número 20.170, en los concejos de Aller y Lena, paraje de Majada de Fierros, interesado D. Remigio Solís Cordero, de Oviedo, colindante con las minas Casualidad, número 15.119; Unión 3.ª, Ampliación a las Hermanas. El Carmelo y San Miguel.

Del 14 de idem al 21 de idem, Palma, número 20.328, en el concejo de Lena, en el paraje de Gurbazales, interesado el mismo, de idem, colindante con las minas Casualidad, número 15.119; Josefina, San Miguel y Santa Ana.

Del 15 de Noviembre al 22 del mismo, Perseguida 5.ª, núm. 18.957, en el mismo concejo, en el paraje de Columbiello, interesado D. José Ruiz Díaz Estébanez, de Oviedo, colindante con la mina Angeles, número 10.243.

Del 16 de idem al 23 de idem, Demasia a Neutral, número 21.877, en el mismo concejo, en el paraje de Mornes, interesado D. Valentin Herrero Gonzalez, de idem, colindante con las minas Neutral, número 19.666; Archanda, núme. 9.987; Prudencia, número 18.451; Rosario,

número 8.032; Daniel, núm. 13.459; Se acabó, número 18.478. y Encontrada, número 20.383.

Del 17 de idem al 24 de idem, Paisano, número 22.260, en el mismo concejo, en el paraje de los Llanos de Somerón, interesado D. Valeriano Suárez Rabanal, de Figaredo.

Del 18 de idem al 25 de idem, Teresita, número 21.831, en el concejo de San Martin del Rey Aurelio, en el paraje de Valle de Blimea, interesado D. José Fernández García, de Mieres, colindante con la mina Octava.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 21 de Octubre de 1920.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 5.085

Diputación provincial de Oviedo.

Sesión del día 23 de Septiembre de 1920.—Presidencia del Sr. D. José Guisasola Pedregal

Dijo que el Sr. Santa Marina, por estar confuso el anuncio de oposición, pues en él se decía que los documentos serían expedidos por el Alcalde y Párroco del pueblo, acudió a ellos, pero que aunque este fuera poco el Sr. Santa Marina tiene acreditada su personalidad de artista en esta Diputación toda vez ha sido ya subvencionado para estudiar en Madrid la Pintura y como a mayor abundamiento el interesado acompañó más tarde los documentos que faltaban y no se han celebrado aún las oposiciones no cree haya inconveniente en que se admita a este aspirante toda vez con ello no se perjudican los intereses de nadie y se favorece el arte y además por el aspecto moral que presenta la cuestión.

Manifestó, en cuanto al otro aspirante Sr. Martínez, que su padre no será legalmente rico, pero lo es sin duda; que los que se oponían a su admisión pretendieron obtener en Hacienda las certificaciones necesarias para acreditar que el padre de este interesado pagaba más de la contribución cuyo máximo se fija para poder optar a estas plazas, pero se encontraron con dificultades; que estudió ya tres años en Madrid a costa de su padre y por lo tanto se colocó en mejores condiciones que los que siendo pobres no han tenido esa preparación; y terminó pidiendo sea excluido dicho Sr. Martínez de la lista de aspirantes.

Rectificó el Sr. Gómez que los Reglamentos se dictan para que

sean observados sus preceptos y llamó la atención de los Sres. Diputados acerca del hecho de que en un caso se pida por el Sr. Suárez al defender el dictámen, amplitud para admitir a un aspirante y estrechez para rechazar a otro y eso no se puede hacer por el arte.

Contestó el Sr. Suárez que por el arte precisamente se pide eso y por que la admisión del Sr. Santa Marina no perjudica a nadie.

El Sr. Presidente sometió a votación las dos partes o extremos que abarca el dictámen, o sea:

1.º Si se admite al Sr. Santa Marina como aspirante a las oposiciones a la plaza de pintura.

2.º Si se excluye de la lista de aspirantes a la plaza de escultura al Sr. Martínez.

El Sr. del Valle explicó su voto asegurando que habiendo justificado el Sr. Santa Marina ya sus condiciones, no ve inconveniente en admitirlo y en este sentido votará y que como en cuanto al Sr. Martínez no hay más prueba de su riqueza que las manifestaciones del señor Suárez y como no le consta si es o no rico el padre de dicho solicitante votará por que no se excluya.

La votación ordinaria fué aprobado el dictámen en el extremo relativo a la admisión del Sr. Santa Marina.

Sometido a votación nominal el extremo referente a la exclusión de D. Antonio Enrique Martínez; dijeron sí los Sres. Llano Ponte, Graña, Vigil, Suárez, Fernández Río, Castañedo, Trelles, Saro y Prieto: total nueve; dijeron no los Sres. Arias, Bango, Valle, González, Díaz, Arango, González, Landeta, García González, Torre y Sr. Presidente: total once.

El Sr. Presidente declaró, en consecuencia, desechado, en este extremo el dictámen que quedó aprobado en todo lo demás de su contenido.

Se acordó prorrogar la sesión por menos de dos horas y suspenderla para las tres de la tarde.

Reanudada, con asistencia además del Sr. Somines, se procedió al despacho de los asuntos pendientes.

Dada cuenta de una proposición de D. Ramón Prieto interesando se otorgue por la Diputación título de Jefe honorario del Departamento de Construcciones civiles al Arquitecto provincial jubilado D. Nicolas García Rivero y Brieva, que sea testimonio del aprecio que ha merecido a la Corporación provincial, se acordó tomarla en consideración, declararla urgente y aprobarla.

También fué tomada en consideración, pasándola a la Comisión de Hacienda, una proposición de los Sres. Fernández Río, Suárez y Tre-

lles proponiendo se eleve a 1.000 pesetas la pensión de 100 que se concede a las asiladas del Hospicio al contraer matrimonio y que se consigne para esta atención en los próximos presupuestos la cantidad de 5.000 pesetas.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 20 de Agosto último, otorgando, en virtud de propuesta del Tribunal de oposición, la plaza de pensionado para el estudio del violín a D. Angel Muñoz Toca y la vacante por haber quedado desierta la de piano a don Jesús Fernández Lorenzo; y en vista de los brillantes ejercicios practicados por D. Marino Fernández García, que se consigne en los presupuestos la cantidad necesaria para premiar la labor de este opositor, señalándose por la Comisión de Hacienda la que por este concepto ha de concederse a dicho Sr. Fernández García.

Igualmente, de conformidad con el dictámen de la Comisión de Establecimientos Correccionales, se acordó aprobar una proposición del señor Vigil y en su virtud que en lo sucesivo se expidan a favor del Administrador de la Cárcel los libramientos por los gastos que en el mismo ocurran, previa la aprobación de su importe.

También se acordó aprobar la siguiente proposición de la Comisión de Hacienda;

«A la Excm. Diputación:

Excmo. Sr.: Al formar la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, se encontró que no obstante haber introducido en el mismo las mayores economías, el déficit resultante ascendió a la suma de 1.080.573,07 pesetas.

Para enjugarle y que quedara normalizada en su consecuencia la vida económica de la provincia, se acordó por V. E. el establecimiento de un recargo del 25 por 100 en los arbitrios que de antiguo disfruta la provincia, y la creación de dos nuevos arbitrios extraordinarios, uno de 0,20 pesetas sobre tonelada de toda clase de minerales que se explotaran en la provincia, y de 10 pesetas el otro, sobre cada hectólitro de sidra que se exportase o saliera de ella.

Instruido el oportuno expediente en solicitud de autorización para el establecimiento del recargo y arbitrios de que se deja hecho mérito por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Marzo último se facultó a esta Excm. Diputación para establecer el repetido recargo y el arbitrio sobre el mineral, con exclusión del que fuese ex-

portado, denegándose la autorización para establecer el arbitrio sobre la exportación de la sidra.

Esta negativa última y la limitación a que se dejó reducida la base de imposición del arbitrio sobre la explotación de minerales de la provincia, fué causa de que se redujera en un 50 por 100 aproximadamente el producto calculado a los nuevos impuestos, viéndose por tanto vucencia en la precisión de cercenar y eliminar del proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso multitud de partidas de gastos que aún refiriéndose a atenciones inaplazables e ineludibles no podían dentro de la estrechez de los recursos tener la necesaria dotación en presupuesto. El carácter permanente de las atenciones entonces indotadas y cuyo incumplimiento es causa de verdadero trastorno en la marcha administrativa de la provincia, necesariamente habrá de constituir un deber inaplazable la dotación de las mismas en el presupuesto para el próximo ejercicio de 1921 a 22, y como quiera que a juicio de esta Comisión el único medio legal de poder subvenir a las expresadas atenciones consiste en la creación de arbitrios especiales, puesto que sería imposible cubrir el déficit inicial del futuro presupuesto con el repartimiento por contingente provincial que descansa en una fuente de tributación de hecho agotada,

La Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer a V. E. que acuerde establecer un arbitrio de siete pesetas sobre cada hectólitro de cerveza que se consuma en la provincia, solicitando al efecto la oportuna autorización del Gobierno de S. M. para imponerlo, previo consentimiento de los pueblos, a quienes se consultará acerca del particular. V. E. no obstante acordará como siempre lo más acertado.

Oviedo 23 de Septiembre de 1920.
—David G. Somines.—M. Vigil.—
Juan Botas.—Celso Gómez.—José María Saro.—Luis Díaz Vicente Trelles.

El Sr. Suarez manifestó que esperaba se diese cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, con motivo de una solicitud de la Asociación de Empleados, en lo referente a la jornada de trabajo de enfermeros y loqueros, que la tienen mas larga de lo que la Ley consiente.

Contestóle el Sr. Gómez que la Comisión de Hacienda ha estudiado el asunto, que abarca no sólo esa petición, sino la de aumento de sueldos a los empleados, entendiéndose que la aplicación del Real decreto sobre el trabajo a dicho personal exige una reorganización de los servicios y plantillas.

El Sr. Presidente manifestó que se iba poner a deliberación la provisión de la plaza de Director del Hospital.

El Sr. Saro preguntó que cuántas vacantes había, manifestándole el señor Presidente que tres.

Propuso el Sr. Vigil que estas vacantes, así como las que ocurran, se provean por concurso u oposición.

El Sr. Garcia Gonzalez manifestó que siendo urgente la provisión de la plaza de Director del Hospital, y no necesitando para su desempeño conocimientos especiales, estimaba se debía hacer hoy mismo.

El Sr. Presidente sometió a votación nominal si la provisión de esta plaza había de ser por concurso como proponía el Sr. Vigil.

Dijeron sí los Sres. Llano Ponte, Arias Graña, Pérez Alonso, Vigil, Suárez, Castañeda, Saro, Argüelles, Abego, Botas y Prieto, total doce, y dijeron no los Sres. Somines, Bango, Valle, González, Díaz, Arango; Fernández Río, Gómez, Landeta, Trelles, Garcia González, Torre y Sr. Presidente; total trece.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por diez minutos a fin de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo acerca la elección de persona.

Reanudada, el Sr. Suárez, en nombre de la minoría socialista, manifestó que ésta no tenía que ponerse de acuerdo con nadie; que quien debía ponerse de acuerdo era la Diputación para elegir persona capacitada, abriendo previamente un concurso a fin de que los ciudadanos que tuvieran condiciones pudieran solicitar la plaza, y que el acuerdo en que se pondrán los señores Diputados será para caci-quear, pareciéndole que en esto resultan iguales los de la derecha que los de la izquierda.

El Sr. Saro manifestó, en nombre de la minoría conservadora, que las alusiones del Sr. Suárez no pueden afectar a ésta por venir demostrando en la provisión de plazas que ostenta el criterio de la minoría socialista, pues a ella, cuando era mayoría en 1911, se le debe el Reglamento de régimen interior de las oficinas, en el cual se suprime la entrada por el favor a ocupar cargos en las dependencias provinciales, abdicando de la libertad que tenían en caso de vacantes de nombrar a quien quisieran, favoreciendo al amigo, esperando que el Suárez rectificará y sostendrá que rectificó también el sistema del favoritismo la minoría conservadora, cuando era mayoría en 1911, adjudicando los cargos al mérito, pudiendo hoy protestar, en nombre de ésta, de la forma en que vá a procederse a la

provisión de cargo tan importante como lo es el de Director del Hospital.

El Sr. Garcia González dijo que lo acordado por la Diputación estaba dentro de su competencia, y que acordada la votación y ya abierta no podía discutirse más el asunto.

El Sr. Suárez manifestó que contra lo dicho por el Sr. Saro está la realidad.

Verificada la votación por papeletas dió el siguiente resultado, habiendo obtenido votos:

D. Cesáreo del Valle Junco, 13.

D. Manuel Martorell, 10.

Papeletas en blanco, 2.

El Sr. Presidente declaró nombrado Director del Hospital provincial a D. Cesáreo del Valle Junco, con el haber de 6.000 pesetas que la plaza tiene en presupuesto, y manifestó que hallándose vacante también la plaza de Director del Hospicio, se determinase la forma de provisión.

El Sr. Vigil propuso que se proveyera por concurso.

Manifestó el Sr. Gómez que estaba conforme y que estimaba no había contradicción en la forma de proveer esta plaza y la del Hospital, porque es de mayor gravedad y transcendencia, bastando para la del Hospital inteligencia, carácter y celo que en un concurso no se podrían acreditar, y teniendo la dirección del Hospicio a su cargo población infantil de más de 1.000 niños: 300 en el Asilo y el resto en poder de nutricios, requiere una vocación especial para el cuidado de los mismos, saber lo que son orfelinats y asilos, haciéndose por tanto necesario un concurso amplísimo para que vengan los de mejores aptitudes especiales, proponiendo, por tanto, se nombre una ponencia para formular las bases del mismo.

El Sr. Saro dijo que estaba conforme con lo expuesto.

Así se acordó, y para formular las bases del concurso se nombró una Comisión especial compuesta de los Sres. Suárez, Saro y Gómez.

Se acordó también prorrogar las sesiones por una más.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó interesar del Gobierno de Su Majestad y de las Cortes autorización para establecer, previa la conformidad de los pueblos, un arbitrio del 10 por 100, por lo menos, sobre el tabaco que se consuma en la provincia.

Después de acordar constituirse en sesión secreta para tratar de un asunto de régimen interior, el señor Presidente señaló para la orden del día de mañana los dictámenes que se presenten, y levantó la sesión pública.

El Jefe de la Secretaria, Gerardo A. Uría.

Sesión del 24 de Septiembre

Abierta a las doce, bajo la presidencia del Sr. Guisasaola Pedregal, Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Admitir la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Corporación, presentada por el Sr. D. José María de Saro, por ser este cargo incompatible con el de Vocal de la Comisión provincial.

Nombrar Vicepresidente de la Excm. Diputación al Sr. D. Vicente Trelles y González.

Tomar en consideración y pasarla a la Comisión de Obras públicas una proposición de los Sres. Somines, Guisasaola, Llano Ponte y Arias, interesando la inclusión en el Plan de carreteras provinciales, de una que partiendo de la de Lugones a Avilés continúe siguiendo la margen del río Trasona a empalmar con la de Ribadesella a Canero.

Aprobar una proposición del señor Prieto, interesando se recabe del Gobierno por mediación de los representantes en Cortes de esta provincia, la inmediata subasta de las obras del Instituto de esta capital.

Señalar las bases del concurso para la provisión de la plaza de Director del Hospicio provincial.

Confirmar varios acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo una transferencia de crédito por la suma de 15.000 pesetas, dentro del presupuesto vigente, que se efectuará rebajando de la consignación de gastos del Capítulo XII quince mil pesetas de la figurada para la creación de una caja provincial de previsión y aumentar en cambio dichas 15.000 pesetas, a las consignaciones del Capítulo VI del mismo presupuesto con el fin de poder cumplimentar el Real decreto de 3 de Abril de 1919, y Real orden de 15 de Enero último, en lo que se refiere a enfermeros y sirvientes del Hospital y Hospicio provinciales.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.068

Parque de Intendencia de Oviedo

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Noviembre de 1920, a las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que a continuación se expresan:

Harina, cebada, sal, paja corta, paja larga, carbón mineral, idem vegetal, idem de cok, leña, petróleo y saquerío.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los

pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas precio y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios uno solo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Oviedo, 22 de Octubre de 1920.—
Ángel Marcos.

Modelo de proposición:

Don...., vecino de...., con cédula personal de... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo y sus Depósitos en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Oviedo) según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito por importe de.... pesetas correspondien-

tes al cinco por ciento del total de este oferta.

Oviedo... de.... de 19...

Firma del proponente.

R. al núm. 5.679

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

Negociado de Propiedades.—Parcelas

En esta oficina se tramita un expediente de adjudicación de una parcela sita en el kilómetro 28, hectómetro 1 de la carretera de Laviana a Nava, a instancia de D.^a Asunción Folgueras.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho, reclamar por medio de instancia ante esta Administración dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 25 de Octubre de 1920 —
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 5.073

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido

Hago saber: Que por D. Francisco Alonso Muñiz, natural de Vego y vecino de San Juan de Belón, en el concejo de Ponga, se ha promovido en este Juzgado expediente con escrito de dieciséis del actual, fin de obtener autorización para modificar sus apellidos, anteponiendo a los de Alonso Muñiz el de Díaz, que es el segundo de los de su abuelo materno. A tal efecto hace constar el solicitante ser hijo natural de doña Amalia Alonso Muñiz, hija legítima a su vez de D. Francisco Alonso Díaz y de D.^a María Luisa Muñiz, que es conocido en el pueblo de su naturaleza, en los de la región y en los del extranjero en donde estuvo domiciliado y establecido por Francisco Díaz Alonso, nombre y apellidos con que siempre fué empadronado, y con los cuales ha suscrito correspondencia mercantil y contratos públicos y privados que originaron derechos y obligaciones subsistentes aun en parte; que el apellido Díaz pertenece a su dicha madre D.^a Amalia, por ser el segundo del finado padre de ésta, y que le interesa seguir usando ese apellido de Díaz, anteponiéndole a los de Alonso Muñiz, una vez que obtengan la oportuna resolución ministerial, autorizándole para verificar dicha adición.

En justificación de lo alegado por el solicitante acompaña a su escrito certificación de la partida bautismal de su madre D.^a Amalia Alonso Muñiz, en la que aparece ser hija legítima de Francisco Alonso Díaz y de María Luisa Muñiz; otra de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, del solicitante, como hijo natural de dicha D.^a Amalia, y otra certificación de la Alcaldía de Ponga en la que se hace constar que el peticionario es conocido desde su infancia en todo aquel concejo con

el nombre y apellidos de Francisco Díaz Alonso, con los que se halla empadronado y con los que figura en todos los documentos oficiales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, he acordado la publicación por extracto sustancial de dicha solicitud en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la pretensión deducida por el referido D. Francisco Alonso Muñiz, la formulen ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses contados desde el día en que tenga lugar la última publicación.

Dado en Cangas de Onís, a veintidos de Octubre de mil novecientos veinte.—Enrique Alonso.—El Secretario, P. S. Manuel Benitez.

R. al núm. 5.069

Juzgado de Martos

Cédulas de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por proveído de esta fecha, dictado en causa seguida en este Juzgado, bajo el número 133 del año 1919, sobre tentativa de violación a la joven Angeles Riva Lago, vecina que fué de Porcuna, ha acordado se haga saber a Josefa Lago Díaz, madre de dicha joven cuyo actual paradero se desconoce, que el Tribunal por auto de seis de Marzo último, se ha servido sobreseer provisionalmente, declarando las costas de oficio en la referida causa.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma a Josefa Lago Díaz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en Martos, a veintitres de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. S., Antonio Villar.

R. al núm. 5.074

REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PEÑA, Manuel, cuyo segundo apellido se ignora, de 28 años de edad próximamente, marinero en las balandras del Sr. Velasco, domiciliado últimamente en Baracaldo, trasladándose a Gijón, procesado por hurto de un impermeable, en causa, número 137 de 1920; comparecerá en término de quince días ante este Juzgado de Valmaseda, a constituirse en prisión.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

AMIEVA

En poder del alcalde de barrio de Sames, en este concejo, se halla detenida y custodiada una yegua con su cría, de dueño desconocido, que fué detenida por el vecino D. Fidel Fernandez, causando daños en propiedades del mismo, y cuyas señas son como sigue: edad aparente como de seis a siete años, color castaño, alzada como de seis cuartas; y la cría es de color alazán, casi blanca, calzada de la mano izquierda.

Lo que se anuncia al público, para que llegando a conocimiento de su dueño pueda recogerla, previo el pago de daños causados y gastos originados, pues transcurridos quince días sin verificarlo, se venderá en pública subasta.

Sames (Amieva) y Octubre 22 de 1920.—El Alcalde, Antonio Caso.

R. al núm. 5.072

DE ALLER

En poder de D. Tomás Pando, Alcalde de barrio de Agüera, en este concejo, se hallan desde hace veinte días, una oveja y un cordero, de un año, no habiendo podido encontrar su dueño a pesar de las gestiones realizadas a tal fin.

Lo que se hace público para que la persona, que sea dueña de dichos animales, pase a recogerlos previa indemnización de la alimentación causada por los mismos, pues de lo contrario pasado el término legal, se procederá a la subasta de los referidos animalitos.

Aller, 20 de Octubre de 1920.—
El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 5.075

DE PONGA

Don José Huerta Escandón, Alcalde Constitucional de Ponga.

Hago saber: Que por orden del Alcalde de barrio de Taranes, se han puesto en custodia las reses siguientes que se encontraron pastando en los montes públicos de aquella parroquia sin que fuesen reconocidos por ningún vecino de la misma:

Una vaca, de color rojo, oscuro, marcada con la letra D. a hierro, con una jata del mismo color.

Una vaca de color rojo, claro, con un jato, cuya vaca, tiene la cabeza esquilada, cola recortada y el asta bien puesta.

Lo que se publica para que el dueño o dueños de las mismas, puedan pasar a recogerlas previo pago de los gastos ocasionados y que se ocasionen.

Consistorial de Ponga, 19 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José Huerta.

R. al núm. 5.043
5.033

Esc. Tip. del Hospicio provincial.